

SEGURIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE PUERTAS Y PORTONES: SEGURIDAD EN PORTONES DE DESPLAZAMIENTO HORIZONTAL

Introducción

Los portones de desplazamiento horizontal (PDH) suelen ser elementos de acceso habituales en los lugares de trabajo, especialmente en el límite perimetral de los mismos. Tanto sus características como su funcionamiento (manual o motorizado) implican la generación de una serie de riesgos de carácter intrínseco a los que el personal trabajador se encuentra expuesto durante su utilización y/o funcionamiento.

Asimismo, este tipo de elementos han de cumplir con las disposiciones normativas que les sean de aplicación, entre ellas, las relativas a la seguridad y salud. La existencia de deficiencias u omisión de las obligaciones por parte del empresario, en relación con estos elementos de acceso, conlleva la generación de riesgos adicionales los cuales, al igual que los intrínsecos, deben de ser evitados o, si no es posible, reducidos al mínimo.

Características

En general, los PDH suelen estar formados por los siguientes elementos:

- Bastidor/armazón que conforma la hoja formado por perfilería metálica electrosoldada.
- Material de cerramiento de la/s hoja/s, pudiendo ser:
 - Hoja/s completamente ciega/s (con chapa metálica).
 - Hoja/s parcialmente ciega/s (con zócalo inferior de chapa metálica y paño superior tipo cancela).
 - Hoja/s sin cegar (de tipo cancela).
- Sistema de rodamiento (inferior y/o superior).
- Carril guía (inferior y/o superior).



RIESGOS ASOCIADOS

En términos generales, el funcionamiento y/o utilización de los PDH conlleva la exposición del personal trabajador a los siguientes riesgos:

- Atrapamientos (cizallamiento en las zonas de encuentro entre la/s hoja/s y el cerramiento, o los arcos de seguridad antivuelco, encuentro del piñón mecánico del motor con el carril dentado de la hoja, etc.).
- Caída/vuelco de la/s hoja/s por descarrilamiento (ausencia de topes mecánicos de inicio y final de carrera, colisiones de vehículos con la/s hoja/s, etc.).
- Golpes contra elementos en movimiento (falta de enclavamiento en hojas instaladas en pendiente, ausencia de sistemas de parada automática, puesta en marcha intempestiva tras la restitución del suministro eléctrico, etc.).
- Golpes contra elementos inmóviles (hoja/s del portón, mochetas, bolardos/arcos de protección, etc.).
- Encarcelamiento (imposibilidad de efectuar la apertura de la/s hoja/s).
- Contacto eléctrico (directo o indirecto) con elementos en tensión (motor, línea de alimentación, etc.).

De acuerdo con el art. 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, es **obligación del empresario** identificar los riesgos que conlleve el funcionamiento y/o utilización de cada uno de los PDH existentes en su centro de trabajo, así como establecer medidas preventivas con el fin de evitarlos o, si no es posible, reducirlos y controlarlos siguiendo los principios de la actividad preventiva establecidos en su art. 15.

REQUISITOS DE SEGURIDAD

Todos los PDH habrán de cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud que les sean de aplicación establecidos en la sección 6 del anexo I-A del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, de forma que se garantice la seguridad de los trabajadores durante el funcionamiento y/o utilización de los mismos.

Adicionalmente, los **PDH de accionamiento motorizado** deberán cumplir con las disposiciones que les sean de aplicación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en lo relativo a sus requisitos mínimos de seguridad (anexo I), así como también en cuanto su utilización (anexo II).

Algunos de los elementos de seguridad más habituales en este tipo de elementos de acceso son:

- Topes mecánicos en los extremos del carril guía.
- Arcos / perfiles metálicos anti vuelco.
- Red de seguridad en la cancela.
- Sistemas de enclavamiento (pasadores, cerrojos, etc.).
- Sensores de inicio y final de carrera.
- Detectores de presencia (fotocélulas de tipo haz/barrera).
- Línea de alimentación individual (con toma de tierra y diferencial).
- Resguardos en partes mecánicas accesibles y/o en elementos en tensión.

REQUISITOS DOCUMENTALES

El empresario ha de disponer (y si no ha de recabar del fabricante) de una relación documental de cada uno de los PDH existentes en su centro de trabajo la cual difiere según su sistema de accionamiento, así como de su fecha de comercialización:

1. PDH motorizados

- Desde el 01/01/1995: Marcado CE y Declaración CE de Conformidad de acuerdo con las disposiciones europeas relativas a las máquinas, **instrucciones** de uso y mantenimiento y **libro de mantenimiento**.
- Desde el 01/01/1996: Marcado CE y Declaración CE de Conformidad de acuerdo con las disposiciones europeas relativas a las máquinas y a la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos, **instrucciones** de uso y mantenimiento y **libro de mantenimiento**.
- Desde el 01/05/2005: Marcado CE y Declaración CE de Conformidad con las disposiciones europeas relativas a productos de la construcción, a las máquinas y a la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos, **instrucciones** de uso y mantenimiento y **libro de mantenimiento**.
- Desde el 01/07/2013: Marcado CE, Declaración CE de Conformidad con las disposiciones europeas relativas a las máquinas y a la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos y **Declaración de Prestaciones** de acuerdo a lo previsto en las disposiciones aplicables a productos de la construcción, **instrucciones** de uso y mantenimiento y **libro de mantenimiento**.

2. PDH manuales

- Desde el 01/05/2005: Marcado CE y Declaración CE de Conformidad con las disposiciones europeas relativas a productos de la construcción e **instrucciones** de uso y mantenimiento.
- Desde el 01/07/2013: Marcado CE y Declaración de Prestaciones según las disposiciones aplicables a productos de la construcción e **instrucciones** de uso y mantenimiento.

MANTENIMIENTO

De acuerdo con el apartado 4 del anexo II del Real Decreto 486/1997 y el art. 3.5 del Real Decreto 1215/1997 anteriormente referidos, los PDH deberán de ser objeto de un **mantenimiento periódico** que garantice un funcionamiento de los mismos conforme al previsto a lo largo de su vida útil. Para realizar correctamente dicho mantenimiento:

- Su ejecución la debe efectuar **personal competente** con la debida **capacitación**.
- Se realizarán conforme a las indicaciones contenidas en las **instrucciones** proporcionadas por el fabricante.

Se guardará **registro** de las operaciones efectuadas en el mantenimiento de estos elementos de acceso en sus respectivos **libros de mantenimiento**.